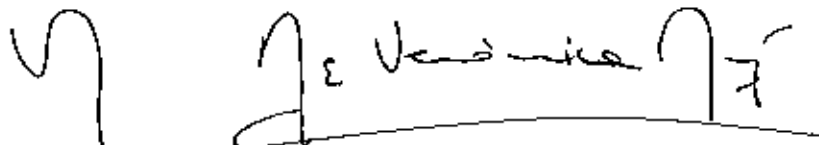


ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado del documento y actas agregados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO; para IBM del Uruguay Sociedad Anónima, expido el presente en ocho fojas de papel notarial de actuación de la serie Eí números 959771 al 959778 y lo sello, signo y firmo en Montevideo el tres de febrero de dos mil once.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de Verónica M. F.', with a long horizontal flourish underneath.

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 8962



Ei

Nº 959778

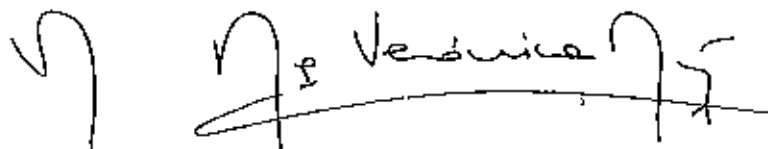


ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13788/3

Nº 6.- ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y ACTAS.- A
solicitud de IBM del Uruguay Sociedad Anónima.- En la
ciudad de Montevideo el tres de febrero de dos mil once,
en cumplimiento de lo solicitado en el Acta que
antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones
el siguiente documento y Actas: a) Impresión de Contrato
Marco de Leasing y Provisión de Licencias de Uso
Software, referido en el acta de solicitud, el que
consta de seis (6) fojas impresas solamente en el
anverso; b) Acta de Solicitud y c) la presente de
protocolización y lo hago con el número seis, del folio
treinta y uno al folio treinta y ocho.- Sigue
inmediatamente a la número cinco de Protocolización de
Documentos y Actas, verificada el tres de febrero, del
folio veintiséis al folio treinta.-

7 M^{ra} Verónica 75

arrendamiento; 11. Ubicación, subarriendo y cesión; 12. Opciones a la terminación; 13. Compra de los bienes; 14. Devolución de los bienes; 15. Prórroga automática; 16. Incumplimiento; 17. Efectos de la terminación por incumplimiento; 18. Sustitución de tecnología previo a la entrega de los bienes; 19. Jurisdicción y legislación aplicable.- SEGUNDO.- A los efectos de darle fecha cierta y autenticidad a su contenido, solicita la protocolización de la impresión de dicho contrato.- **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente.- B) Esta Acta es leída por mí y el compareciente la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sebastián Romero". The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Verdine". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the bottom.

**Ei****Nº 959777****ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13790/3**

ACTA DE SOLICITUD. - En la ciudad de Montevideo, el tres de febrero de dos mil once, ante mí, **María Verónica Muñoz Martínez, Escribana Pública, comparece: Sebastián RAMOS**, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.399.147-6, domiciliado a estos efectos en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 Torre B piso 12, en su calidad de asesor letrado de **IBM del Uruguay Sociedad Anónima**, persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.07822.0017, con domicilio en el departamento de Montevideo y sede actual en Plaza Independencia número 721.- **Y para que lo consigne en esta Acta, MANIFIESTA QUE: PRIMERO.**- IBM del Uruguay Sociedad Anónima (denominada "IBM") otorga con sus clientes, un Contrato Marco de Leasing y Provisión de Licencias de Uso Software (denominado "Contrato"), que rige las transacciones entre ambas partes y a través del cual, el Cliente arrienda bienes a IBM del Uruguay S.A.- Este contrato regula los siguientes aspectos, establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: 1. Objeto; 2. Documentos Contractuales; 3. Plazo del arrendamiento; 4. Facturación; 5. Pagos; 6. Tratamiento contable; 7. Condiciones adicionales aplicables; 8. Instalación, mantenimiento e inspección; 9. Daños o pérdida; 10. Alteraciones a los bienes en



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13786/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

sal, liquidación (obligatoria o voluntaria) o proceso de reestructuración empresarial; (f) EL ARRENDATARIO venda o disponga de todos o casi todos sus activos o cese de hacer negocios; o (g) si el garante o fiador, en caso de haberlo, incumple o da por terminada su obligación de garantizar el CONTRATO, sin el consentimiento de IBM.

IBM incurrirá en incumplimiento bajo el presente CONTRATO cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos: (i) IBM impida a EL ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de LOS BIENES (salvo en el caso que EL ARRENDATARIO incumpla con el arrendamiento), e IBM sea incapaz de remediar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de comunicación por escrito de EL ARRENDATARIO a IBM; (ii) cuando IBM incumpla sustancialmente sus obligaciones o declaraciones bajo el presente CONTRATO, y no se subsane dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en que EL ARRENDATARIO se lo comuniqué por escrito; (iii) se declare a IBM en insolvencia, quiebra, proceso concursal, liquidación (obligatoria o voluntaria) o proceso de reestructuración empresarial.

Cualquier falta de ejercicio de un derecho o acción no se entenderá como una renuncia a los derechos obtenidos por el presente CONTRATO o por ley.

El CONTRATO y cualquiera de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente documento se darán por terminados y en consecuencia todos los pagos se darán por vencidos y deberán ser pagados de manera anticipada por EL ARRENDATARIO, independientemente de notificación o decisión judicial o extra judicial, sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a reclamo o indemnización alguna, en caso que: i) el ARRENDATARIO no notifique la alteración sustancial de su calificación económico-financiera y/o de su estructura de capital o societaria, de manera que comprometa las condiciones originales que determinaron la aprobación de su crédito por IBM, o ii) IBM no está de acuerdo con la alteración ocurrida.

17. **EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Las partes están de acuerdo en que LOS BIENES son propiedad de IBM pero que sobre los mismos EL ARRENDATARIO ostentará el derecho de uso y goce, durante toda la vigencia de los respectivos SUPLEMENTOS. Si EL ARRENDATARIO incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo, IBM tendrá el derecho a dar por terminado EL CONTRATO, y cualquiera o todos los SUPLEMENTOS suscritos, con una simple comunicación por escrito, pudiendo en consecuencia retirar de inmediato LOS BIENES materia de arrendamiento. En tal caso, EL ARRENDATARIO deberá: (a) pagar a IBM el valor de todas las rentas especificadas en los SUPLEMENTOS que se encuentren pendientes de pago, junto con los intereses moratorios respectivos, y adicionalmente el valor de todas las rentas que correspondan hasta la finalización de la vigencia del CONTRATO y los SUPLEMENTOS suscritos; (b) entregar LOS BIENES dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al requerimiento de IBM. En caso de no hacer entrega de los BIENES, se considerará que los toma en compra en los términos establecido en la cláusula 14 del presente documento; (c) pagar a IBM cualquier costo incurrido para hacer cumplir o proteger los derechos de IBM bajo el presente CONTRATO y los SUPLEMENTOS suscritos, incluyendo costas y honorarios de abogados incurridos para el ejercicio de sus derechos.

Si IBM incumple, EL ARRENDATARIO tendrá el derecho de dar por terminado el SUPLEMENTO objeto de incumplimiento, devolver los BIENES a IBM y recuperar los daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento, así como los honorarios de abogados en que se incurra, dentro del alcance de la responsabilidad de IBM.

18. **SUSTITUCIÓN DE TECNOLOGÍA PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Para el caso de arrendamiento de equipos IBM, en el supuesto que IBM anuncie y ponga a disposición de sus clientes máquinas, partes o programas que tengan nueva tecnología o características de rendimiento que igualen o mejoren el rendimiento de LOS BIENES, IBM podrá sustituir dichos BIENES aún no entregados por los nuevos productos anunciados. Si la sustitución resulta en un incremento en la renta pactada, EL ARRENDATARIO podrá rechazar la sustitución.
19. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a lo dispuesto por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo.



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

14. **DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.** Al término del plazo de cada SUPLEMENTO suscrito al amparo del presente CONTRATO, EL ARRENDATARIO podrá elegir devolver LOS BIENES. EL ARRENDATARIO tendrá 14 (catorce) días para realizar la devolución. Si después de los 14 días EL ARRENDATARIO no cumple con sus obligaciones de acuerdo a la opción elegida, la vigencia y el periodo de pago del arrendamiento del respectivo SUPLEMENTO se tendrán por automáticamente prorrogados, de acuerdo a la cláusula 16. Será obligación de EL ARRENDATARIO asegurarse que a la entrega de LOS BIENES estos se encuentren completos en todas sus partes y funcionando de acuerdo a sus especificaciones, sin alteración alguna, a excepción del uso y desgaste ordinario. En caso ello no ocurra así, EL ARRENDATARIO será responsable del pago de los gastos incurridos por IBM para el reacondicionamiento, reparación o inspección de LOS BIENES, salvo que sea consecuencia del uso normal y diligente de los mismos.

EL ARRENDATARIO deberá devolver LOS BIENES a la dirección que le sea proporcionada por IBM cuando se decida devolver los mismos. EL ARRENDATARIO es responsable de los costos asociados con la desinstalación, empaquetado, etiquetado y retorno de LOS BIENES. EL SUPLEMENTO se mantendrá vigente en tanto que IBM no reciba LOS BIENES a su entera satisfacción. En caso de que fuera requerida la intervención de IBM para el desmantelamiento o entrega de LOS BIENES, este servicio se prestará a solicitud de EL ARRENDATARIO. Los gastos que se generen por este servicio serán pagados por EL ARRENDATARIO. Cualquier alteración o modificación hecha por EL ARRENDATARIO a LOS BIENES deberá ser removida con anterioridad a la entrega, y si no es removida, pasará a ser propiedad de IBM. Será responsabilidad de EL ARRENDATARIO asegurar que los dispositivos incluidos en LOS BIENES no contengan información alguna, en especial información de carácter confidencial. IBM no asume ninguna obligación de confidencialidad o seguridad en relación con dicha información, ni se obliga a remover dicha información o la de algún tercero de ninguno de LOS BIENES.

Al momento de la devolución de LOS BIENES en buenas condiciones al término del arrendamiento, EL ARRENDATARIO no tendrá ningún derecho sobre LOS BIENES, por lo que IBM podrá disponer de los mismos como le parezca apropiado. EL ARRENDATARIO pagará todos los impuestos aplicables o las rentas que se adeuden hasta el momento que LOS BIENES pasen a posesión de IBM.

15. **PRORROGA AUTOMÁTICA.** Al término del plazo de cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, y salvo que las partes pacten de manera expresa en contrario, la vigencia del arrendamiento se prorrogará en forma automática mes a mes. En tal supuesto, la renta pactada en el respectivo SUPLEMENTO se aplicarán al periodo de prórroga. EL ARRENDATARIO continuará siendo responsable del pago de la renta a que se refiere el respectivo SUPLEMENTO, a menos que EL ARRENDATARIO notifique con 30 días de anticipación a la terminación del arrendamiento su decisión de (i) devolver los BIENES, (ii) comprar los BIENES o (iii) firmar un nuevo SUPLEMENTO con IBM en donde se pacten nuevas condiciones de plazo y renta. La extensión se hará bajo los mismos términos y condiciones contenidos en el respectivo SUPLEMENTO. En caso de que las partes hayan pactado en un SUPLEMENTO un esquema de RENTAS variables, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por concepto de RENTA mensual durante la prórroga la cantidad que resulte de la suma de las rentas pactadas dividida entre el número de meses del plazo de vigencia original de dicho SUPLEMENTO. De haberse pactado en el SUPLEMENTO periodos de facturación distintos al mensual (trimestral, semestral o anual), la renta aplicable para la prórroga será el promedio que resulte de la suma de las rentas pactadas, dividida entre el número de periodos de facturación pactado en la vigencia original del SUPLEMENTO. La prórroga automática será válida únicamente respecto de los BIENES arrendados. Todo lo relacionado con servicios, software y mantenimiento se dará por terminado a la fecha de terminación original del respectivo SUPLEMENTO y por tanto no será objeto de prórroga automática. En los casos de prórroga automática del plazo de vigencia del SUPLEMENTO, IBM tendrá la facultad de dar por terminado el mismo en cualquier momento sin lugar a pago de cargos por terminación, perjuicio o contraprestación alguna.
16. **INCUMPLIMIENTO.** EL ARRENDATARIO incurrirá en incumplimiento en cualquiera de los siguientes casos: (a) EL ARRENDATARIO incumpla con el pago puntual de cualquier cantidad que se adeude bajo un SUPLEMENTO o CONTRATO y no subsane el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su vencimiento. La subsanación se realizará mediante el pago del íntegro de la renta adeudada más los intereses moratorios correspondientes; (b) EL ARRENDATARIO subarriende, reubique, ceda o transfiera LOS BIENES materia de un SUPLEMENTO, en contravención al presente CONTRATO; (c) EL ARRENDATARIO incumpla con cualquier otra obligación o declaración bajo el presente CONTRATO o un SUPLEMENTO, distinta a la citada en el literal a) anterior, y no la subsane dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en que IBM se lo comuniqué por escrito; (d) EL ARRENDATARIO declare en falso respecto de cualquier información relacionada con el presente CONTRATO o cualquier SUPLEMENTO; (e) se declare a EL ARRENDATARIO en insolvencia, quiebra, proceso concursal.





ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13798/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

diendo a eliminarse dicho bien de la relación de BIENES bajo arrendamiento. En el supuesto que el monto pagado por la compañía de seguros no cubriera totalmente los montos establecidos en cualquiera de las opciones descritas en los literales a) y b) anteriores, IBM facturará a EL ARRENDATARIO un cargo adicional por la diferencia correspondiente, el cual EL ARRENDATARIO acepta pagar conforme a la cláusula 5 de este documento.

EL ARRENDATARIO será responsable en todo momento de LOS BIENES, con o sin póliza de seguro, así como en el caso de que la compañía de seguros le rechace la indemnización o la póliza resulte invalidada por cualquier causa, por ejemplo y sin limitarse a: falta de pago de la prima, exclusiones, o cualquier limitación, incumplimiento, o violación de las condiciones y obligaciones de EL ARRENDATARIO que contenga la póliza.

10. **ALTERACIONES A LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO.** Previo consentimiento por escrito de IBM, EL ARRENDATARIO podrá modificar LOS BIENES arrendados. Cualquier parte que EL ARRENDATARIO remueva seguirá siendo propiedad de IBM y no estará disponible para venta, transferencia, intercambio u otra disposición sin el previo consentimiento de IBM. Antes del retorno de LOS BIENES a IBM, EL ARRENDATARIO deberá restaurarlos a su propio costo a la condición o estado original, junto con las partes originales que hayan sido removidas. Las modificaciones hechas y no removidas de LOS BIENES, a su devolución, pesarán a propiedad de IBM sin cargo alguno.
11. **UBICACIÓN, SUBARRIENDO Y CESIÓN.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, las partes acuerdan que el lugar de ubicación y resguardo de LOS BIENES será el situado en el domicilio convencional de EL ARRENDATARIO señalado en el respectivo SUPLEMENTO, o en cualquier sucursal de EL ARRENDATARIO dentro del país, de donde no podrá removerlos sin previa autorización de IBM. En caso de equipos que por su naturaleza se consideren de tipo móvil (thinkpad, notebook, etc.), EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en sus instalaciones una relación de la asignación de dichos equipos. EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar LOS BIENES sin el previo consentimiento por escrito de IBM. EL ARRENDATARIO no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de EL CONTRATO. Por su parte, EL ARRENDATARIO acepta que IBM podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO y el(los) SUPLEMENTO(S) o cualquiera de sus derechos a un tercero, sin requerir aprobación previa de EL ARRENDATARIO, renunciando EL ARRENDATARIO a cualquier acción que pretenda impedir dicha cesión. Asimismo, IBM podrá ceder o gravar LOS BIENES sin alterar los derechos u obligaciones de EL ARRENDATARIO.
12. **OPCIONES A LA TERMINACIÓN.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, en caso de que EL ARRENDATARIO no haya incumplido con los términos y condiciones del respectivo SUPLEMENTO o algún otro SUPLEMENTO suscrito con IBM, las opciones de EL ARRENDATARIO a la finalización del SUPLEMENTO son: (a) Renovar el arrendamiento; (b) Comprar los BIENES arrendados; (c) Devolver los BIENES arrendados. EL ARRENDATARIO deberá comunicar por escrito a IBM con 30 (treinta) días calendario de anticipación a la terminación del respectivo SUPLEMENTO sobre el ejercicio de cualquiera de las opciones anteriores. La vigencia y el período de pago del arrendamiento se tendrán por automáticamente prorrogados, de acuerdo a la cláusula 16, si IBM no recibe la comunicación antes mencionada dentro del término fijado. Las licencias de uso de los programas que hayan sido provistos junto con los BIENES deberán seguir el mismo destino que dichos BIENES.
13. **COMPRA DE LOS BIENES.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, al momento de terminación del plazo forzoso del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá comprar LOS BIENES materia del respectivo SUPLEMENTO a IBM de acuerdo con el siguiente:
 - 13.1. Al momento de terminación del plazo forzoso del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá comprar todas las Máquinas arrendadas materia de este Contrato a IBM, a un valor de venta equivalente al Valor de Mercado determinado por IBM en la fecha de ejercicio de la opción. Contra la recepción por parte de IBM del pago efectivo de todas las rentas materia del respectivo SUPLEMENTO y del valor de venta de los BIENES, así como de los intereses moratorios en caso de haberlos, IBM transferirá la propiedad de LOS BIENES a EL ARRENDATARIO en el estado y lugar en que se encuentran. EL ARRENDATARIO pagará los impuestos aplicables a la transferencia. Si EL ARRENDATARIO decidiera terminar anticipadamente cualquiera de los SUPLEMENTOS mediante la compra de los BIENES arrendados durante el período de vigencia del arrendamiento, IBM podrá aceptar dicha compra en caso que EL ARRENDATARIO se encuentre al día en el pago de la renta. En ese caso, EL ARRENDATARIO deberá realizar el pago de todas las rentas no devengadas del respectivo SUPLEMENTO, más el valor de venta de LOS BIENES. Las partes firmarán los documentos que sean aplicables para la formalización de la transferencia de LOS BIENES.



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

tes mencionado y los contenidos en el presente Contrato, prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar, los términos y condiciones establecidos en este instrumento, considerado como un documento transaccional, siendo de aplicación supletoria el "Contrato IBM con Clientes" antes mencionado.

8. **INSTALACION, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.** EL ARRENDATARIO se obliga a proveer un medio ambiente adecuado para la instalación de LOS BIENES incluidos en cada SUPLEMENTO y a conservarlos en buen estado y completos en sus partes, en ambos casos, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, desarrollador o comercializador. Todas las partes que sean instaladas durante la vigencia del arrendamiento, en aplicación de la garantía o por el servicio de mantenimiento de LOS BIENES, serán propiedad de IBM. EL ARRENDATARIO acepta, previa solicitud de IBM, poner a disposición de ésta los registros de mantenimiento de LOS BIENES. De ser especificado en el SUPLEMENTO, éste incluye los servicios de mantenimiento requeridos durante la vigencia del mismo, en los términos establecidos en el Anexo B del SUPLEMENTO. En caso de que no fuera especificado de esa forma en el SUPLEMENTO, será obligación de EL ARRENDATARIO contratar el servicio de mantenimiento de LOS BIENES durante la vigencia del arrendamiento. Salvo acuerdo expreso en contrario, IBM únicamente prestará los servicios de mantenimiento de las partes a ser instaladas, manufacturadas y descritas en la configuración original. Todas las partes, accesorios o productos instalados por un tercero, o por EL ARRENDATARIO, como complemento de LOS BIENES del respectivo SUPLEMENTO, no estarán cubiertos por los servicios de mantenimiento o por la garantía, aun cuando dichos BIENES sean parte del respectivo SUPLEMENTO. Salvo que se establezca lo contrario en el SUPLEMENTO, las partes acuerdan que respecto de productos No-IBM, el mantenimiento y los servicios requeridos para el correcto funcionamiento y reposición de LOS BIENES arrendados, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante, desarrollador o comercializador, serán a costa y bajo exclusiva responsabilidad de EL ARRENDATARIO. IBM no asume responsabilidad por productos fabricados por terceros pero hace extensiva a EL ARRENDATARIO la garantía otorgada por el fabricante, desarrollador o comercializador de los BIENES No-IBM, para que sea EL ARRENDATARIO quien tenga los derechos para hacerla valer frente a dicho fabricante, desarrollador o comercializador. En ningún momento la falta de LOS BIENES será motivo para que EL ARRENDATARIO retenga o demore el pago de la respectiva renta. EL ARRENDATARIO cubrirá los gastos aplicables por los servicios de mantenimiento requeridos por LOS BIENES No-IBM y de los que resultan por descuido, uso indebido, alteraciones, conexiones y reubicaciones de LOS BIENES IBM o No-IBM.
9. **DAÑOS O PÉRDIDA.** Salvo por el deterioro causado por el uso normal de LOS BIENES especificados en cada SUPLEMENTO, EL ARRENDATARIO será responsable por cualquier riesgo de pérdida, robo o daño de LOS BIENES a partir de la fecha en que sean recibidos al ARRENDATARIO y hasta la fecha en que sean devueltos y recibidos por IBM, al término del respectivo SUPLEMENTO. EL ARRENDATARIO acepta y se obliga a: (a) contratar una póliza de seguro contra todo riesgo durante el tiempo en el cual EL ARRENDATARIO tenga la tenencia y uso de LOS BIENES, con una compañía aseguradora legalmente establecida en el país, que ampare la totalidad de LOS BIENES, y respecto de la cual IBM sea primer beneficiario; (b) mantener vigente el seguro durante la vigencia del arrendamiento; c) hacer entrega a IBM de una copia completa de la póliza expedida por la compañía de seguros y del documento que evidencie el pago de la prima correspondiente, así como de sus respectivas renovaciones y los endosos a favor de IBM, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que IBM se lo solicite por escrito. El costo total del seguro a que se refiere esta cláusula y sus correspondientes primas y deducibles por cada siniestro, deberá ser pagado totalmente por EL ARRENDATARIO, quien se obliga a cubrirlo oportunamente. Asimismo, la póliza no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de IBM. El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de las obligaciones contraídas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento del respectivo SUPLEMENTO.

En el evento en que ocurra una pérdida, robo o daño de LOS BIENES, EL ARRENDATARIO deberá informarlo por escrito a IBM dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el mismo, y a la compañía de seguros en los plazos indicados en la póliza respectiva. En tal caso, EL ARRENDATARIO realizará de modo oportuno y completo los trámites de reclamo ante la compañía aseguradora hasta obtener el pago en nombre y a favor de IBM por el valor asegurado. IBM deberá tener la opción de supervisar el proceso de reclamo ante la compañía de seguros. El monto pagado por la compañía de seguros podrá ser aplicado por IBM, según sea acordado con EL ARRENDATARIO, a cualquiera de las siguientes opciones: a) En caso que se acordara mantener en arrendamiento el bien dañado, IBM aplicará el monto pagado por la compañía de seguros a la adquisición de un equipo igual o funcionalmente equivalente al dañado. En este caso, EL ARRENDATARIO deberá continuar pagando el íntegro de la renta pactada en el respectivo SUPLEMENTO, aun durante el tiempo que dure el proceso de reclamo ante la compañía de seguros y la adquisición del nuevo bien. b) En caso se acordara terminar el arrendamiento del bien dañado, IBM aplicará el monto pagado por la compañía de seguros al pago de todas las rentas pactadas por el bien dañado, hasta la terminación del plazo de vigencia del arrendamiento, así como al pago del valor de transferencia del bien dañado, proce-





Ei

Nº 959772



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

ARRENDADOR el Soporte Completo para el inicio de la facturación. Este Soporte Completo comprende: 1. Copia del COA debidamente firmado por EL ARRENDATARIO en donde conste la entrega de los BIENES en la dirección de EL ARRENDATARIO; 2. Facturas correctamente emitidas por el Proveedor; y 3. Archivo Excel conteniendo los números de series de todos y cada uno de los BIENES incluidos en las guías de remisión.

- 4.5. IBM quedará facultada, a su total discreción, a cancelar o revisar las condiciones financieras de un SUPLEMENTO en caso de que los hechos establecidos en los párrafos 4.1, 4.2 y 4.3, según corresponda, no se cumplan dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, ya que para todos los efectos legales se entiende que en dicha fecha las condiciones del negocio podrían haber variado.
- 4.6. Para cada SUPLEMENTO, IBM emitirá, en la periodicidad convenida, el total de las facturas correspondientes a la RENTA de dicho SUPLEMENTO, las cuales EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en su totalidad, independientemente del vencimiento de la vigencia del arrendamiento o de su terminación anticipada.
- 4.7. Las Guías de Remisión, Entrega o Despacho de los BIENES, formarán parte integrante de este CONTRATO.
5. **PAGOS.** Todos los cargos serán facturados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el pago se efectuará en esta moneda o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central del Uruguay vigente en el día de pago. En el caso de no estar contemplado para estas operaciones, o de existir 2 o más tipos de cambio, el ARRENDATARIO conviene en pagar al tipo de cambio de venta aplicable a la remisión de dividendos de IBM, siendo este último el tipo de cambio interbancario vendedor billete publicado por el Banco Central del Uruguay.

En caso que el ARRENDATARIO no cumpliera con el pago de cualquiera de las facturas dentro del plazo establecido en la Carátula de este documento, incurrirá en mora automática y la suma adeudada devengará intereses desde la fecha en que debió ser pagada y hasta la de su total cancelación, con la máxima tasa de interés moratorio permitida por Ley. Los intereses serán exigibles conjuntamente con el capital. Cualquier pago parcial se aplicará conforme a las normas de imputación establecidas en el Código de Comercio. El cobro de intereses es independiente de cualquier acción legal que pueda iniciar o ejecutar IBM por el incumplimiento de EL ARRENDATARIO.

Cada uno de los pagos se deberá realizar dentro del plazo establecido en el presente documento. SI EL ARRENDATARIO no efectúa el pago de una o más facturas en el plazo establecido en este documento incurrirá en mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, y deberá pagar a IBM intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula. El compromiso del ARRENDATARIO para pagar, así como cumplir con cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, es absoluto e incondicional y no está sujeto a descuento, reducción o retención, compensación, atraso, reclamo, terminación o funcionamiento de los Bienes. Si el rubro Cuota Adicional por Adelantado del apartado de Términos y Condiciones de este Instrumento indica un Pago Anticipado, EL ARRENDATARIO será requerido a pagar previamente a la entrega de los Bienes la cantidad que se indica. EL ARRENDATARIO podrá solicitar, luego de iniciado el plazo de arrendamiento, modificaciones a la configuración de uno o más componentes de los Bienes. En este supuesto, EL ARRENDATARIO acepta la obligación de pagar, adicionalmente a la renta o canon mensual acordado, la diferencia y/o el ajuste a las rentas como se acuerda previamente por escrito entre las partes.

A los efectos de garantizar las obligaciones asumidas en el presente contrato, EL ARRENDATARIO otorga en este acto un vale o pagaré a favor de IBM por el monto total de los cargos.

6. **TRATAMIENTO CONTABLE.** IBM contabiliza el presente instrumento de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. IBM, sus subsidiarias o filiales no son responsables del tratamiento contable que EL ARRENDATARIO aplique a este CONTRATO.
7. **CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES.** Por medio de la firma del presente instrumento, EL ARRENDATARIO declara haber leído y aceptar los términos y condiciones del "Contrato IBM con Clientes" incorporados al Registro de Protocolizaciones del Escribano Público Sergio Daniel Mergl Auza, con el número 31, el 27 de julio de 2010, y publicado en la siguiente página web: www.ibm.com/uy/shop/contract, los cuales serán de aplicación al presente contrato y harán parte integral del mismo. Asimismo, el ARRENDATARIO acepta expresamente la cláusula 1.10 Responsabilidad de IBM del citado documento, la misma que se considera incluida como parte integrante de este Contrato. En caso de que exista contradicción entre los términos y condiciones previstos en el documento an-



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

CONTRATO MARCO DE LEASING Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO SOFTWARE

IBM DEL URUGUAY S.A.

El presente documento se denomina Contrato Marco de Arrendamiento y Provisión de Licencias de uso de Software (en adelante EL CONTRATO) y regula las transacciones mediante las cuales el Cliente (en adelante EL CLIENTE o EL ARRENDATARIO) arrienda bienes a IBM del Uruguay S.A. (en adelante IBM o EL ARRENDADOR) de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. **OBJETO.** IBM otorga a EL ARRENDATARIO el uso y goce temporal de los bienes incluidos en un SUPLEMENTO (conjuntamente y en lo sucesivo LOS BIENES), y EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a IBM la renta pactada. EL ARRENDATARIO manifiesta expresamente que conoce y está conforme con las características, especificaciones técnicas, marca y aplicaciones de LOS BIENES, especificados en cada SUPLEMENTO, los mismos que han sido seleccionados por él. EL CONTRATO entra en vigencia desde la firma del SUPLEMENTO.
2. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Las Partes acuerdan que firmarán un SUPLEMENTO por cada BIEN o grupo de BIENES a ser arrendados, el cual estará numerado para su identificación y facturación. En cada SUPLEMENTO se indicará el monto de la renta o canon de arrendamiento correspondiente a LOS BIENES incluidos en dicho SUPLEMENTO, la descripción de LOS BIENES y el plazo del arrendamiento. La firma de cada SUPLEMENTO por parte de IBM estará sujeta a la aprobación del departamento de créditos de IBM.

Todos los SUPLEMENTOS que sean firmados entre ambas partes se regirán por los términos y condiciones previstos en este documento, y cada uno constituirá un contrato independiente entre EL CLIENTE e IBM. En consecuencia, los documentos que conformen cada relación contractual entre las partes serán los siguientes:

- 1°) El presente CONTRATO;
- 2°) Un Suplemento de Arrendamiento (SUPLEMENTO);
- 3°) Certificado de Aceptación (COA), guías de remisión, de entrega o despacho;
- 4°) El documento "Contrato IBM con Clientes", referido en la cláusula 7.

En caso de presentarse un conflicto entre los términos y condiciones contenidos en los distintos documentos contractuales, prevalecerán los términos y condiciones contenidos en un SUPLEMENTO sobre los del CONTRATO; y los del CONTRATO sobre el Contrato IBM con Clientes - ICA.

3. **PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** El plazo del arrendamiento de LOS BIENES incluidos en un SUPLEMENTO se inicia una vez que el transportista hace entrega de dichos BIENES a EL ARRENDATARIO. Para cada SUPLEMENTO el periodo de arrendamiento será el especificado en la sección "Plazo del SUPLEMENTO" de dicho documento.

El plazo de vigencia del arrendamiento de cada SUPLEMENTO es no cancelable y de cumplimiento forzoso. Si EL ARRENDATARIO no cumpliera con lo antes mencionado y decidiera terminar anticipadamente cualquiera de los SUPLEMENTOS, deberá pagar a IBM el valor de todas las RENTAS, devengadas o no, hasta la finalización del plazo de vigencia del SUPLEMENTO correspondiente, y devolver LOS BIENES a IBM en las condiciones incluidas en la cláusula 16 del presente.

4. **FACTURACION.** La facturación de la renta pactada en cada uno de los SUPLEMENTOS se inicia el mes siguiente de ocurrido cualquiera de los siguientes hechos:
 - 4.1. respecto de LOS BIENES cuya instalación sea responsabilidad de EL ARRENDATARIO; el día que el transportista o transportador hace la entrega física de todos LOS BIENES, dicha entrega conste en las guías de remisión, entrega o despacho respectivas;
 - 4.2. respecto de LOS BIENES cuya instalación vaya a ser ejecutada por IBM; el día de su instalación, dicha instalación conste en el reporte del servicio correspondiente;
 - 4.3. respecto de LOS BIENES provistos por terceros o de marca no-IBM, en la fecha de firma del Certificado de Aceptación de los BIENES incluido en el SUPLEMENTO.
 - 4.4. Con la finalidad de mantener la renta establecida en un SUPLEMENTO, es necesario que el hecho antes referido ocurra en un plazo máximo, de acuerdo con la fecha indicada en el SUPLEMENTO correspondiente. Para el caso del numeral 4.3, adicionalmente es necesario que el proveedor de estos BIENES entregue a EL